

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE LA ACTIVIDAD
DEL LOBBY.**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el H. Senado por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma” urgencia para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

- Indicación del Diputado señor Robles para modificar el artículo 23 del proyecto.

- Indicación de los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles para incorporar como artículo nuevo un registro de lobbistas activos.

3.- Indicaciones declaradas inadmisibles

Indicación del Diputado señor Lorenzini para modificar el artículo 7° N° 2.

4.- Disposiciones que no fueron aprobadas
por unanimidad

La totalidad de los artículos sometidos a votación.

5.- Se designó Diputado Informante al señor LORENZINI, don PABLO.

*

*

*

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Cristián Larroulet, Ministro Secretario General de la Presidencia, y Sebastián Soto, Jefe de la División Jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El propósito de la iniciativa consiste en regular la actividad del “lobby”, considerada como una acción destinada a promover, defender o representar cualquier interés particular respecto de las decisiones que en el ejercicio de sus funciones deban adoptar las autoridades o funcionarios de la Administración del Estado o del Congreso Nacional.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 18 de mayo de 2012, señala que el eventual mayor gasto que irrogue la aplicación del proyecto, durante el primer año de vigencia de la ley, se financiará con cargo a los presupuestos vigentes de cada una de las instituciones involucradas. Para los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se consulten anualmente en las respectivas leyes de presupuestos.

Por su parte, el informe financiero complementario, de fecha 3 de junio de 2013, relativo a la indicación formulada por el Ejecutivo dispone que no implicará un mayor gasto fiscal respecto de lo establecido en el informe precedente.

Durante el **debate en la Comisión**, el señor Cristián Larroulet hizo presente que desde hace aproximadamente diez años se han presentado en ambas ramas del Congreso distintas iniciativas destinadas a regular la actividad del lobby, proceso que culmina con el proyecto presentado por el Ejecutivo y que ha sido aprobado después de una larga tramitación en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta H. Cámara.

A modo de antecedente, destacó que en el mundo de hoy existen distintos modelos de regulación del lobby, aunque son muy pocos los países que la tienen, si se toman como referencia los pertenecientes a la OCDE. El proyecto en informe sigue más bien el modelo vigente en la Unión Europea, el cual privilegia el objetivo de la transparencia e integridad de las autoridades y funcionarios antes que el control de la industria del lobby, como sucede en las legislaciones de Estados Unidos y Canadá. En ese contexto, las recomendaciones internacionales que la iniciativa del Ejecutivo recoge son: que se divulgue la información relacionada con las acciones de lobby, sin discriminación, identificando a sus beneficiarios (las personas o entidades en favor de quienes actúa el lobbista), y a las autoridades e instituciones que son objeto de esas acciones.

Enfatizó que en el mensaje se hace un reconocimiento a todos los parlamentarios que en el pasado reciente formularon propuestas para legislar en torno a estas materias.

En cuanto al contenido del proyecto, explicó que en él se habla de lobby para referirse a las acciones remuneradas que tienen por objeto promover intereses privados ante las autoridades y funcionarios, pero también a un concepto más amplio de gestión de intereses particulares, no necesariamente sujeta a remuneración.

Una segunda característica de la iniciativa en comento es que centra las obligaciones en el sujeto pasivo del lobby, es decir, en los servidores públicos señalados en ella, que tienen básicamente la obligación de dar a

conocer sus agendas de reuniones. Al efecto, se consideran sujetos pasivos los Ministros de Estado, Subsecretarios, Jefes de Servicio; Parlamentarios, Asesores, Secretarios de Comisión, Alcaldes, Concejales, Directores de Obras Municipales, Consejeros Regionales, Secretarios Municipales, Contralor y Subcontralor, Consejeros del Banco Central, etcétera. Se incorporan también nuevas autoridades, tales como las pertenecientes al Ministerio Público, las Comisiones Evaluadoras de Licitaciones Públicas, la Corporación Administrativa del Poder Judicial y los Jefes de Gabinete, entre otras.

Se establecen, además, ciertas normas genéricas de autorregulación, en virtud de las cuales los jefes superiores de servicio deberán agregar anualmente al listado de sujetos obligados a transparentar sus agendas a otras personas en consideración a la relevancia de sus cargos o funciones para la toma de decisiones. Asimismo, se establece un mecanismo de reclamación administrativa contra las decisiones de incorporar nuevos sujetos pasivos a ese listado.

Precisó el señor Ministro que los sujetos pasivos de la ley en proyecto deberán tener a disposición del público, en sus sitios web de transparencia activa, mensualmente actualizada, la siguiente información:

- Audiencias y reuniones sostenidas con las personas que realicen lobby y gestionen intereses particulares, indicando quiénes asistieron; a nombre de quién se gestionaron dichos intereses; si se percibió remuneración por tales gestiones; el lugar y la fecha de ésta, y la materia tratada.

- Viajes realizados por los sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones, mencionando destino, objeto, costo total y persona jurídica o natural que lo financió.

- Donativos oficiales y protocolares, y aquéllos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, que reciban los sujetos pasivos con ocasión del ejercicio de sus funciones. Se individualizará en este caso el donativo recibido, la fecha y ocasión de su recepción y la persona natural o jurídica de la cual procede.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia pondrá a disposición del público toda esta información en un solo sitio web, de modo de asegurar un fácil y expedito acceso a la misma. Para ello, publicará semestralmente una nómina sistematizada de todos los lobbistas y gestores de intereses particulares que han sostenido audiencias o reuniones con los sujetos pasivos, del mismo modo que el Gobierno ha estado trabajando para reunir en un solo portal de Internet, administrado por el Consejo respectivo, toda la información que están obligadas a difundir las entidades de la Administración del Estado en virtud de la Ley de Transparencia.

Acotó el expositor que esta regulación cumple cabalmente con los estándares exigidos por la OCDE, al transparentar las actividades de lobby a través de un registro público, que debe actualizarse constantemente y proveer información precisa que permita su análisis efectivo por los funcionarios, ciudadanos y empresarios.

Ahora bien, para que los sujetos pasivos puedan cumplir las exigencias que la ley en trámite les impone, los sujetos activos estarán obligados a entregar de manera oportuna y veraz, a las autoridades y funcionarios respectivos, la información personal que se les requiera y, en el caso de las personas jurídicas, la que se les solicite respecto de su estructura y conformación; a informar al sujeto pasivo el nombre de las personas a quienes representan y si reciben remuneración por las gestiones que realizan, y a informar a sus clientes sobre las obligaciones impuestas por esta nueva legislación.

El proyecto contempla también sanciones para las autoridades o funcionarios que no registren la información a que están obligados o que lo hagan de manera inexacta o falsa. Existe un procedimiento sancionatorio muy similar al establecido en el proyecto de Ley de Probidad en la Función Pública, a cargo de la Contraloría respecto de la Administración centralizada y descentralizada, por lo que toda resolución que imponga una sanción deberá ser tomado de razón y, en caso de que el sancionado sea el Jefe de Servicio, la potestad sancionatoria reside en aquella autoridad que tiene la facultad de nombramiento. Para los sujetos activos hay una sanción penal, consistente en una multa de 10 a 50 UTM, si omiten información de modo inexcusable o entregan a sabiendas información inexacta o falsa al sujeto pasivo.

Por último, hay un perfeccionamiento de la figura de cohecho, que fue incorporado en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que aumenta la extensión de la pena a determinar por el tribunal si el soborno del particular fuera a propuesta del funcionario y elimina las inhabilidades especiales en todas las hipótesis de cohecho, tanto para los funcionarios como para los particulares, dejando sólo la inhabilitación absoluta.

Tales son las principales características del proyecto que el Ejecutivo considera fundamental para promover una mayor transparencia de la actividad pública, necesaria para que la ciudadanía mejore la valorización que hace del rol de todos los servicios públicos e instituciones democráticas y que, al poner el foco en la publicidad de las actividades de los sujetos pasivos, permite sortear las dificultades que han tenido otras iniciativas sobre esta materia. Postuló finalmente el señor Ministro que la aprobación de esta iniciativa, junto con el proyecto sobre Probidad en la Función Pública, que profundiza la declaración de patrimonio e intereses y regula la obligación de enajenación de activos, y el proyecto que perfecciona la Ley de Transparencia y fortalece el funcionamiento del Consejo encargado de su aplicación, colocará a Chile a la vanguardia en estas materias entre los países de la OCDE, contribuyendo también al perfeccionamiento de su actividad política.

El Diputado señor Godoy planteó que, en su rol de representantes de los intereses de la colectividad, los parlamentarios interceden muchas veces ante distintas autoridades y funcionarios para tratar de influir en sus decisiones, o se reúnen con dirigentes gremiales que les piden legislar en determinado sentido. Preguntó si también serán considerados sujetos activos o pasivos de lobby y advierte sobre la necesidad de clarificar las responsabilidades que les cabrían en uno y otro caso.

El Diputado señor Lorenzini concordó con lo señalado y postuló que el foco de la regulación debiera estar puesto en la fiscalización sobre quienes se dedican profesionalmente a gestionar intereses ajenos.

El Diputado señor Auth sostuvo que los parlamentarios sí serán sujetos pasivos de la ley en proyecto, por lo que deberían dar cuenta de todas las reuniones en que se les solicite abogar por un determinado proyecto de ley o acto administrativo, pero serán las autoridades administrativas ante las cuales intercedan las que deberán difundir las reuniones o conversaciones telefónicas, aunque éstas curiosamente no están contempladas como actividades de lobby, que sostengan con aquéllos. Con todo, se declaró completamente partidario de que se apruebe tan rápido como sea posible esta iniciativa, aun cuando ciertamente ella no impedirá que grupos de interés ejerzan presión para arrancar de las autoridades decisiones que los favorezcan, como también de que todo diputado o senador deba declarar las reuniones en que se le solicite actuar en determinado sentido en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, manifestó su acuerdo en que se eliminen las inhabilidades especiales aplicables a los condenados por el delito de cohecho, ya que si una persona es declarada inhábil para ejercer cargos públicos debe serlo absolutamente.

En segundo lugar, señaló que no lo convence el argumento de que se eliminó el registro de lobbistas profesionales para facilitar la aprobación del proyecto. Consulta, ¿por qué razón no funciona adecuadamente el modelo de regulación vigente en Estados Unidos? Tampoco le pareció claro cuál sería la sanción aplicable a los sujetos pasivos, lo que en el caso de los parlamentarios resulta especialmente importante dilucidar.

El Diputado señor Jaramillo postuló que no es reprochable el hecho de que un parlamentario o personero público sea permeable a los argumentos que un grupo de interés pueda plantearle en el contexto de una reunión privada, pero pareciera que el proyecto considera inadecuado que esto ocurra. Pidió aclarar el punto.

El Diputado señor Silva compartió plenamente los lineamientos del proyecto en cuanto centra la atención en la publicidad de las acciones de lobby de que sean objeto los sujetos pasivos. Se manifestó contrario a la idea de crear un registro de lobbistas, primero, porque podrían quedar fuera del mismo muchas personas y entidades sin fines de lucro que legítimamente quieran hacer valer sus intereses ante las autoridades y, segundo, porque tal medida tendería a monopolizar la actividad en unos pocos lobbistas remunerados. Con todo, pidió que se precise a través de una indicación del Ejecutivo cuál es el ámbito en el cual se entiende que un parlamentario tiene poder de decisión como para hacerlo responsable frente a la ley, ya que su actividad propia es recibir inquietudes de la ciudadanía y tratar de traducirlas en acciones concretas, lo cual lo transforma al mismo tiempo en sujeto activo y pasivo del lobby. Advirtió que, de no aclararse suficientemente este tema, podría generarse una industria de la persecución del incumplimiento de las autoridades que deben llevar un registro de sus actividades.

El Diputado señor Montes expresó su apoyo a la iniciativa en debate, pues cree que ha mejorado mucho durante su tramitación y que, si estuviera vigente, la calidad de nuestra política sería mucho mayor. Sin embargo,

observó que el lobby tiene una connotación negativa en la sociedad chilena, lo cual debiera motivar acciones destinadas a clarificar que lo que se desea lograr es transparentar las actividades que tienen por objeto influir legítimamente en quienes toman decisiones relevantes para el país.

Destacó que las presiones sobre los parlamentarios se refieren muchas veces al desempeño de su rol fiscalizador más que al legislativo; consultó si se consideró en algún momento la posibilidad de establecer reglas especiales en materia de lobby para ellos, porque sus funciones propias difieren enormemente de las que cumplen las autoridades administrativas.

En relación con el registro de lobbistas profesionales, se manifestó partidario de crearlo, pero distinguiendo entre quienes hacen del lobby su actividad principal, gestionando intereses particulares ajenos, y aquellas personas o entidades que representan intereses propios, como puede ser un dirigente estudiantil o sindical.

El Diputado señor Recondo hizo notar que, conforme al artículo 60 de la Constitución Política, constituye causal de cesación en el cargo el hecho de que un parlamentario actúe como procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo, entre otras circunstancias. Por lo mismo, consideró indispensable clarificar el alcance de las disposiciones del proyecto en relación con la citada norma constitucional.

El Diputado señor Marinovic manifestó serias dudas acerca de la utilidad de ciertas leyes como la que ahora se propone, que buscan normar el buen criterio y la ética en las actuaciones públicas. Advirtió que, así como se ha tenido que discutir qué situaciones constituyen conflictos de interés y cuáles no, se deberá discutir también qué reuniones o actividades constituyen lobby, particularmente en el caso de los parlamentarios, porque ello no está claramente precisado hasta ahora. En lo personal, consideró que cada diputado o senador es un llobista en favor de los intereses del distrito o circunscripción que representa. Hizo notar, además, que una conferencia telefónica o el intercambio de correos electrónicos también pueden constituir lobby y, sin embargo, no están incluidos entre los antecedentes que los sujetos pasivos estarán obligados a registrar en sus agendas públicas.

Extrañó igualmente que se haya eliminado la norma contenida en el proyecto original que prohibía expresamente a los llobistas contribuir al financiamiento de los partidos políticos, campañas electorales y campañas internas de los partidos, pactos o coaliciones. Sin embargo, planteó que lo importante no es que los parlamentarios reciban dinero para sus campañas, sino que la ciudadanía sepa de quién procede para que, a la hora de participar en la votación de un proyecto de ley o de acuerdo que pueda beneficiar a sus financistas, se inhabilite. Criticó finalmente que la iniciativa en debate ponga el acento en las reuniones que sostienen los sujetos pasivos en vez de hacerlo en el financiamiento de la política.

El Diputado señor Ortiz estimó que el proyecto apunta en el sentido correcto, pues muchas entidades públicas cuentan ya con oficinas o portales de Internet que entregan información a la ciudadanía sobre su funcionamiento interno y antecedentes sobre sus decisiones. Por otro lado, observó que los sujetos pasivos de esta iniciativa no son solamente los

parlamentarios, sino también las comisiones evaluadoras de licitaciones públicas y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, entre otros organismos, lo cual aportará mayor transparencia al uso de los recursos públicos. Por lo demás, la publicidad de las agendas de los sujetos pasivos y del resultado de sus gestiones puede producir grandes beneficios a las instituciones, porque en la medida en que se sepa cuándo se les pidió resolver determinado problema, habrá mayor interés en apurar las soluciones. También podría contribuir a mejorar la ejecución presupuestaria de los órganos de la Administración, entre otras ventajas.

El Diputado señor Lorenzini consultó por la situación en que quedarán los sujetos pasivos, una vez que hayan cesado en sus funciones, en relación con las obligaciones que les impone la iniciativa.

El Ministro Secretario General de la Presidencia valoró la opinión favorable que han emitido prácticamente todos los miembros de la Comisión en relación al proyecto, lo cual demuestra que los medios de comunicación muchas veces no reflejan exactamente el espíritu que existe en el Congreso en torno a la importancia de la transparencia en la actividad pública.

Confirmó que el lobby es una actividad legítima y que existe evidencia de destacadas personalidades mundiales que señalan como ella, sea remunerada o no, perfecciona el debate y el trabajo de las personas e instituciones que tienen a su cargo la toma de decisiones públicas. Preciso al respecto que, en definitiva, los poderes del Estado tienen por misión velar por el bien común de la ciudadanía y, por tanto, cuando sus miembros prestan oído a intereses privados lo hacen siempre con la perspectiva de tomar la mejor decisión con miras a ese fin.

Planteó que este proyecto forma parte de un todo coherente donde, además de los relativos a las leyes de Probidad y de Transparencia, está el que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, incorporando un nuevo capítulo sobre transparencia activa y pasiva por parte de sus dirigentes y órganos internos, donde se aborda el tema del financiamiento y su publicidad.

Aclaró, además, que el proyecto regula tanto el lobby remunerado (la acción de lobby propiamente tal) como el lobby no remunerado (la gestión de intereses particulares), debiendo en ambos casos registrarse por parte de los sujetos pasivos las reuniones y audiencias celebradas, y los donativos recibidos. Reconociendo que no hay un modelo perfecto de regulación de este fenómeno, reiteró que el foco central de la iniciativa en debate es la transparencia y no la inscripción en un registro de los sujetos activos del lobby, por las razones que expresara el Diputado Silva. En el modelo propuesto no es necesario que los sujetos activos se registren, aunque podría perfeccionarse el proyecto autorizando la inscripción voluntaria. Tal es, por cierto, la diferencia entre el proyecto original y el que ahora se somete a conocimiento de esta Comisión.

Para terminar, consideró válidas las inquietudes planteadas en torno a la actividad de representación y de fiscalización que de acuerdo a la Constitución compete a los parlamentarios, mostrándose llano a formular indicaciones que apunten a precisar la responsabilidad que les puede caber en virtud de la ley en trámite.

El señor Sebastián Soto puntualizó que, en materia de sanciones, hay todo un capítulo hacia el final del proyecto que, en el caso de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, radica la potestad sancionatoria en la Contraloría General de la República; en el caso de los parlamentarios, la radica en las respectivas Comisiones de Ética; en el del Banco Central, en su Consejo; en el del Ministerio Público, en su Fiscal Nacional y, en el de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en su Consejo Superior. En todos estos casos hay un procedimiento para la aplicación de la ley, cuya interpretación corresponderá precisamente a dichos órganos.

Entre las actividades que se exige publicitar, no se han incluido las conversaciones telefónicas porque, de acuerdo a la jurisprudencia constitucional, hay ámbitos de privacidad en los que resulta complejo que la ley entre sin afectar derechos esenciales que parece razonable proteger. En cambio, informar de una reunión no parece un gravamen excesivo para los sujetos obligados. No obstante, recordó que en la Ley de Probidad en la Función Pública se regula también la transparencia y el acceso a la información de correos electrónicos de las autoridades. En todo caso, aclaró el expositor, las reuniones de las que deben informar los sujetos pasivos son las celebradas en el ejercicio de sus funciones, lo cual debe entenderse como la potestad de cumplir en determinado momento una función atribuida por ley, concepto que deberá ser precisado por los órganos encargados de aplicar la normativa en debate.

El Diputado señor Auth planteó no observar la existencia de un inconveniente en crear un registro de gestores de intereses particulares donde se distinga entre quienes se dedican profesionalmente a ello y quienes lo hacen en beneficio propio.

El Diputado señor Montes advirtió que, aparte de las reuniones y audiencias, hay muchos otros mecanismos eficaces para influir en quienes toman decisiones, como es el caso de los informes emitidos por diversos centros de estudios y financiados por ciertos grupos de interés para favorecer una perspectiva que interprete mejor sus particulares puntos de vista. Citó como ejemplo el caso de Libertad y Desarrollo.

El Ministro señor Larroulet hizo presente que, al menos durante su permanencia en el Instituto Libertad y Desarrollo, éste no recibió jamás financiamiento para hacer estudios específicos en favor de algún sector. Recordó, además, que el proyecto contempla la posibilidad de que los sujetos pasivos incorporen al listado de personas obligadas a publicitar sus agendas a otros funcionarios de su dependencia que puedan estar en su misma situación por razón de sus funciones o cargos.

El Diputado señor Silva enfatizó la necesidad de precisar el alcance y las consecuencias de la gestión de intereses particulares por parte de los parlamentarios y consideró conveniente que el Ejecutivo se haga cargo de ello durante el debate en la Sala.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 1° transitorio del proyecto aprobado por ella. La Comisión de Hacienda, por su parte, acordó

añadir los artículos 14 al 16 y 18 al 21 permanentes, por contemplar sanciones consistentes en multas, y aquéllos que hubieran sido objeto de indicaciones.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Diputado señor Lorenzini formuló indicación al artículo 7º N° 2, para agregar al final del mismo, en punto seguido, lo siguiente:

"También, la Contraloría General de la República tendrá un registro con la información relativa a los sujetos activos que se definirán en el reglamento."

La indicación precedente fue declarada **inadmisible** por versar sobre una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, inciso cuarto, N° 2, de la Carta Fundamental.

El Diputado señor Robles formuló una indicación al artículo 23, para eliminar la frase "salvo que se contemplen procedimientos especiales".

El señor Sebastián Soto explicó que, en el caso del Banco Central, existe un procedimiento de reclamo jurisdiccional distinto al establecido en el proyecto, que el Ejecutivo estima razonable conservar. Tal es el sentido de la excepción. El Diputado Robles sugiere entonces explicitar en la ley cuáles son los procedimientos especiales aplicables.

*Puesta en votación la indicación, se registran 3 votos a favor, 2 votos en contra y 7 abstenciones, dándose por **rechazada** por falta de quórum de aprobación. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos, y Robles, don Alberto. Votaron por la negativa los Diputados señores Recondo, don Carlos, y Silva, don Ernesto. Se abstuvieron los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel, y Santana, don Alejandro.*

Los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles formulan indicación para incorporar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo....- Créase un registro de lobbistas y de gestores de intereses particulares en cada Cámara, a cargo de las respectivas Comisiones de Ética y Transparencia Parlamentaria, en los cuales deberán inscribirse quienes desarrollen actividades de lobby y de gestión de intereses particulares, ante los sujetos pasivo señalados en el numeral 5) del artículo 4º.

El reglamento que regule tales registros será, para cada Cámara, el que apruebe la Sala de cada una de ellas, a proposición de la respectiva Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria.

Los lobbistas o gestores de intereses particulares inscritos podrán solicitar su eliminación del respectivo registro, ante la citada Comisión.

La información contenida en este registro deberá publicarse en el sitio electrónico de cada Cámara.

Sólo se permitirá el ingreso a la sede del Congreso Nacional a los lobbistas y gestores de intereses particulares que se encuentren inscritos en el registro."

El Presidente de la Comisión declaró **inadmisible** la indicación, por considerar que la norma propuesta incide en la administración financiera del Estado, aun cuando sea con cargo a recursos asignados al Poder Legislativo.

*Solicitada la reconsideración de la declaración de inadmisibilidad, fue sometida a votación, registrándose un empate a 6 votos. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro, y Silva, don Ernesto. Votaron por la negativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto. Repetida la votación conforme al Reglamento, se registraron 6 votos a favor, 5 votos en contra y una abstención, dándose por **rechazada** la declaración de inadmisibilidad. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro, y Silva, don Ernesto. Votaron por la negativa los Diputados señores Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto. Se abstuvo el señor Auth, don Pepe.*

*Puesta en votación la indicación, se registraron 6 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto. Votaron por la negativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro, y Silva, don Ernesto. Repetida la votación, se registraron 6 votos a favor, 5 votos en contra y una abstención, dándose por **rechazada** la indicación. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto. Votaron por la negativa los Diputados señores Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro, y Silva, don Ernesto. Se abstuvo el señor Godoy, don Joaquín.*

Quienes votaron en contra de la indicación fundamentaron su decisión en que ningún ciudadano podría entrar al Congreso para entrevistarse con un parlamentario sin estar previamente registrado como lobbista, lo cual resulta totalmente contrario a la democracia.

Puestos en votación los artículos 14, 15, 16, 18, 19, 20 y 21 fueron aprobados todos ellos por 8 votos a favor y 3 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín;

Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro, y Silva, don Ernesto. Votaron por la negativa los Diputados señores Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag, y Robles, don Alberto.

Quienes votaron en contra se fundan en que el proyecto no establece un registro de lobbistas profesionales; entrega a las comisiones de ética de las propias cámaras legislativas el control del registro de audiencias que los parlamentarios deberían publicar y no contribuye a transparentar los aportes monetarios de los lobbistas a la política.

El Diputado señor Ortiz pidió dejar constancia de la celeridad con que la Comisión de Hacienda ha tramitado la iniciativa, contradiciendo las aseveraciones que al respecto hicieron en su oportunidad los medios de comunicación.

Puesto en votación el artículo 1º transitorio, fue aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Silva, don Ernesto. Votaron por la negativa los Diputados señores Lorenzini, don Pablo, y Marinovic, don Miodrag.

Tratado y acordado en sesión de fecha 30 de julio de 2013, con la asistencia de los Diputados señores Marinovic, don Miodrag (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Silva, don Ernesto, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de agosto de 2013.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión